

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0 183

30 DE JULIO 2020

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **GLORIA AGUDELO**. De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS.2364 DEL 22 de Julio DE 2020

Persona a notificar: **GLORIA AGUDELO**

Dirección de notificación usuario PASADENA COUNTRY CALLE 10 NORTE No.18-226
BLOQUE 3 APTO 303

Funcionario que expidió el acto: **SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO**

Cargo: Abogado Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, 30 DE JULIO de 2020

Señora:

GLORIA AGUDELO

Dirección del predio: PASADENA COUNTRY CALLE 10 NORTE No.18-226

BLOQUE 3 APTO 303

Matricula No. **68083**

Correo: gloriagudelo10@hotmail.com

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 2364 del 22 de Julio DE 2020

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0183 correspondiente RES.PQRDS 2364 del 22 DE JULIO DE 2020. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 68083”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas M
Profesional Universitario I
DIRECCION COMERCIAL

Armenia, Quindío. Julio 22 de 2020

Señora:

GLORIA AGUDELO

Dirección del predio: PASADENA COUNTRY CALLE 10 NORTE No.18-226
BLOQUE 3 APTO 303

Matricula No. **68083**

Correo: gloriagudelo10@hotmail.com

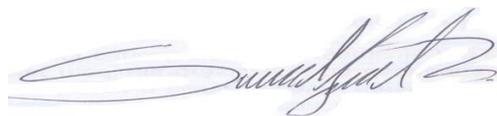
Armenia, Quindío.

NOTIFICACIÓN PERSONAL POR MEDIO ELECTRÓNICO

De conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 4. Notificación o comunicación de actos administrativos**, del **Decreto 491 de 2020**, por medio del cual se adoptan las medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas en el marco del Estado de Emergencia Económica, social y ecológica, me permito notificarlo personalmente por medio electrónico de la Resolución **PQRDS No. 2364** del 22 de julio de 2020 por medio de la cual se resuelve una petición, adjuntando copia íntegra del acto administrativo.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico: atencionalciudadano@epa.gov.co

La presente notificación se entenderá surtida el día de recibo del presente oficio



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.

Anexo: Resolución. PQRDS No. 2364 de julio 22 de 2020.

RESOLUCION PQRDS 2364
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 68083

El Abogado contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **GLORIA AGUDELO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifiesta su inconformidad por el incremento en la factura de servicios públicos del predio ubicado en PASADENA COUNTRY BLOQUE 3 APTO 303 identificado con la **MATRICULA No.68083**, solicita revisar y corregir la factura.
2. Que este despacho dispuso la práctica de una visita al predio objeto de reclamo, la cual arrojó el siguiente resultado: 2020/03/19 *“Medidor serie 8040047, lectura 1990, No.personas 4, medidor funciona normal, instalaciones internas normales, surte apto 303 bloque 3. Hasta la fecha lo están desocupando”*
3. Que mediante resolución de **Gerencia No. 0277 de marzo 24 de 2020**, se ordenó Suspende los términos procesales referentes a intervención de particulares y/ servidores públicos de todas las actuaciones administrativas adelantadas por la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, tales como: contestación de documentos, tramites de derechos de petición, recursos, notificaciones, visitas técnicas, jurisdicción coactiva, etc; con el fin de respetar el debido proceso; esto a raíz de la restricción de movilidad fijada por el Gobierno Nacional mediante Decreto No. 457 de fecha 22 de marzo de 2020.
4. Que mediante resolución de Gerencia No 0560 de julio 14 de 2020 se reanudaron los términos
5. Que revisado en el historial de lecturas y registros de medición de la matrícula, se observa que la lectura tomada para el periodo objeto de reclamo se realizó el día 2 de marzo por **1988 M3**, para un consumo total en el periodo de **24 M3**, y el reporte de las mediciones en los últimos seis (6) meses, ha tenido un promedio de **15 M3** de consumo, tal y como se observa en el cuadro que se anexa:

Separar						
Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro	
			Código	Descripción		
1999	1990	9	-1	NORMAL	8/07/2020	
1990	1990	0	-1	NORMAL	8/06/2020	
1990	1990	0	-1	NORMAL	8/05/2020	
1990	1988	2	-1	NORMAL	8/04/2020	
1988	1964	24	-1	NORMAL	6/03/2020	
1964	1952	12	-1	NORMAL	7/02/2020	
1952	1937	15	-1	NORMAL	9/01/2020	
1937	1923	14	-1	NORMAL	6/12/2019	
1923	1909	14	-1	NORMAL	7/11/2019	
1909	1892	17	-1	NORMAL	7/10/2019	
1892	1877	15	-1	NORMAL	6/09/2019	

6. Que se realizó un análisis de la facturación, y se evidencia que se ha realizado el cobro acorde a las lecturas arrojadas por el medidor sin presentar error de lectura alguno, así mismo se evidencia que la cuenta de acueducto **No 49821061** correspondiente al periodo 29/01/2020 al 27/02/2020 sobrepasa los porcentajes de desviación significativa para el predio con **Matrícula 68083**.
7. Que no se realizó por parte de la Empresa, el procedimiento establecido por la **Ley 142 de 1994** y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la cual establece: "...Si el alto consumo es de los considerados como desviación significativa, de acuerdo con los porcentajes previstos por la empresa en el contrato de condiciones uniformes, con respecto al promedio, le corresponde a la empresa revisar previamente las instalaciones del predio, antes de facturar, pero si factura sin haber revisado, la empresa debe facturar al promedio de consumos anteriores...".
8. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula 2 del Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia ESP, "Se entenderá por desviación significativa en el periodo de facturación correspondiente, los aumentos o reducciones en los consumos que comparados con los promedios de los últimos tres periodos, si la facturación es bimestral, o de los últimos seis (6) periodos si la facturación es mensual, sean mayores al 35% para usuarios con un promedio de consumo mayor o igual a 40 M3 y 65% para usuarios con un promedio de consumo menor a 40 M3".
9. Que dado lo anterior, se dispondrá al funcionario encargado de la facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 49821061** realizando el cobro de **15 M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 68083**, descontando los M3 cobrados de más para dicho periodo.
10. Que del mismo modo se verificaron los pagos realizados en la Matrícula **68083** correspondiente al predio de PASADENA COUNTRY BLOQUE 3 APTO 303 así:

Separar			
Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
31419734	\$36.164	2020-06-16 12:00:00	2020-06-16 09:57...
31292144	\$77.297	2020-05-18 12:00:00	2020-05-18 06:11...
31029609	\$138.705	2020-03-16 12:00:00	2020-03-16 03:33...
30914944	\$84.010	2020-02-17 12:00:00	2020-02-17 01:51...
30800311	\$96.384	2020-01-17 12:00:00	2020-01-17 08:33...
30671830	\$92.124	2019-12-11 12:00:00	2019-12-11 10:24...
30552035	\$92.103	2019-11-20 12:00:00	2019-11-22 10:43...
30438058	\$115.738	2019-10-17 12:00:00	2019-10-17 02:58...
30311137	\$107.352	2019-09-16 12:00:00	2019-09-16 10:26...

11. Que se informa al usuario, que los ajustes ordenados mediante la presente Resolución, se harán efectivos en un término de máximo cinco días hábiles siguientes a la notificación y generara saldo a favor en las cuentas futuras.
12. Que es necesario informar que a la fecha el predio de PASADENA COUNTRY BLOQUE 3 APTO 303 identificado con Matrícula **68083**, presenta obligaciones pendientes a la fecha según factura emitida el 08 de Julio así:

Servicio		Cuentas con saldo	Saldo pendiente
Código	Descripción		
1	ACUEDUCTO	1	\$26.985
2	ALCANTARILLADO	1	\$22.631
7	ASEO	1	\$11.717
		Total	\$61.333

13. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión de la peticionaria, señora **GLORIA ARANGO** en el sentido de ordenar al área de facturación de la Entidad, reliquidar la cuenta de acueducto **No. 49821061** realizando el cobro de **15 M3** por concepto de consumos, correspondiente al consumo promedio del predio identificado con **Matrícula 68083** descontando los M3 cobrados de más para dicho período.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario (a), señor (a) **GLORIA ARANGO**, que en adelante sus consumos se continuarán facturando de acuerdo a los registros arrojados por el medidor de agua instalado en el predio. **Matrícula 68083.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar a la peticionaria, señora **GLORIA ARANGO**, que la entidad cuenta con cinco (5) días hábiles para realizar la reliquidación ordenada mediante el presente acto administrativo, pasados estos cinco (5) días deberá solicitar la factura pendiente de pago con los respectivos descuentos ya aplicados al número **WhatsApp 305 313 84 69** informando que dicha factura podrá cancelarse solo por los siguientes canales y puntos de recaudo:

- Pichincha
- Davivienda (en oficinas)
- Oficinas de tesorería Municipal ubicadas en el primer piso del CAM

Para transferencias o consignaciones se pueden realizar así:

Tipo de Cuenta EPA: Corriente

Banco: Occidente

Número: 03103200-6

Instrucciones importantes:

- *En la consignación o transferencia es indispensable indicar como referencia el número de matrícula de la factura a la cual cancelan.*
- *Enviar al correo electrónico recaudo@epa.gov.co o al fax 7447033 la consignación o soporte de la transferencia, para aplicar sus pagos*
- *La factura que se esté cancelando no debe haber cumplido su fecha de vencimiento, debe ser cancelada en su totalidad mínimo con dos días de anticipación, esto debido a que el banco reporta los pagos al día siguiente del abono.*
- *Cualquier inquietud puede comunicarse al teléfono 7411780 Ext. 508 fax 7447033, correo recaudo@epa.gov.co, con la funcionaria Gloria Charry*

RECAUDO A DOMICILIO:

RECAUDO
A DOMICILIO, PARA QUE NO SALGAS DE CASA

1
Llama desde tu celular a la línea
316 396-4026

2
Solicita el servicio de recaudo en casa.

3
Debes darnos:
Nombre
Cédula
Dirección
Teléfono
y el número de cuenta para consultas y pagos

www.epa.gov.co

RECAUDO
A DOMICILIO, PARA QUE NO SALGAS DE CASA

4
EPA ESP Proporcionará todos los datos necesarios en la identificación del funcionario que realizara el recaudo.

5
Puedes llamar todos los días a solicitar el recaudo a domicilio en horario de 9 a.m. a 12 m. y de 2 p.m. a 5 p.m.
El Recibo Pago se envía de inmediato por mensaje de texto, Vía email o whatsapp.

www.epa.gov.co

ARTICULO CUARTO: Notificar a la señora **GLORIA ARANGO** de la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que

no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de julio de Dos Mil Veinte (2020)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SAMUEL AUGUSTO RAMOS LONDOÑO
Abogado Contratista EPA E.S.P.